

República de Panamá
Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia
Presidencia

Pleno

ACUERDO 201
De 9 de mayo de 2012

**POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL
NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y SECCIONALES EN LAS
JURISDICCIONES DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PENAL, CIVIL Y PENAL
DE ADOLESCENTES EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**

En la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **Alejandro Moneada Luna**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación, dentro del Órgano Judicial, de nuevos juzgados en las jurisdicciones de Familia, Niñez y Adolescencia, Penal, Civil y Penal de Adolescentes en diferentes distritos, circuitos y municipios judiciales, atendiendo la división territorial en lo judicial prevista en el Libro Primero del Código Judicial vigente en la República de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó acatando lo dispuesto en el numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, ambos del artículo 87 del Código Judicial, la creación de nuevas instancias judiciales en las provincias de Bocas del Toro, Veraguas, Herrera, Coclé, Darién y Panamá, por lo que en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que la valoración estadística refleja que en las provincias de Bocas del Toro, Veraguas, Herrera, Coclé, Darién y Panamá se ha producido un considerable aumento en los procesos de competencia de las jurisdicciones de Familia, Niñez y Adolescencia, Penal de Adolescentes, Civil y Penal.

Que tal incremento ha provocado una dilación en la actuación judicial que dificulta la labor de los tribunales en las esferas municipales, seccionales y de circuito de las áreas geográficas antes indicadas.

Que los usuarios del sistema judicial, requieren una administración de justicia, expedita e ininterrumpida dentro de los procesos que se ventilan en los tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que es una política de Estado y primordialmente un deber de la Corte Suprema de Justicia, implementar las medidas que sean necesarias para satisfacer y garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía una administración de justicia pronta, por lo que los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar los siguientes juzgados, atendiendo la división territorial en lo judicial, así:

A. JURISDICCIÓN CIVIL:

1. Juzgado 3° de Circuito Civil del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito.
2. Juzgado 3° Municipal Civil del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito.

B. JURISDICCIÓN PENAL:

1. Juzgado 2° Municipal Penal del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito.

C. JURISDICCIÓN DE FAMILIA:

1. Juzgado Seccional de Familia del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de Changuinola de la provincia de Bocas del Toro.
2. Juzgado Seccional de Familia del Segundo Distrito Judicial, con sede en el distrito de Santiago de la provincia de Veraguas.
3. Juzgado Seccional de Familia del Segundo Distrito Judicial, con sede en el distrito de Penonomé de la provincia de Coclé.
4. Juzgado Seccional de Familia del Cuarto Distrito Judicial, con sede en el distrito de Chitré de la provincia de Herrera.
5. Juzgado Seccional de Familia del Primer Distrito Judicial, con sede en el distrito de Chepigana de la provincia de Darién.
6. Juzgado 3° Municipal de Familia del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito.
7. Juzgado Municipal de Familia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito.

8. Juzgado Municipal de Familia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial, con sede en el distrito municipal de Arraiján.

D. JURISDICCIÓN PENAL DE ADOLESCENTES:

1. Juzgado Penal de Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, con jurisdicción en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

E: JURISDICCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

1. Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial con sede en el distrito de Santiago de la provincia de Veraguas.

2. Juzgado 3° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la provincia de Panamá.

3. Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de La Chorrera.

4. Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito.

SEGUNDO: Que en atención a la creación del Juzgado 2° Municipal Penal del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito, el Juzgado Municipal Penal del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito existente; pasará a ser el Juzgado 1° Municipal Penal del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito municipal de San Miguelito.

Que en atención a la creación del Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial con sede en el distrito de Santiago de la provincia de Veraguas, el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial con sede en el distrito de Santiago de la provincia de Veraguas existente; pasará a ser el Juzgado 1° de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial con sede en el distrito de Santiago de la provincia de Veraguas.

Que en atención a la creación del Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de La Chorrera, el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de La Chorrera existente; pasará a ser el Juzgado 1° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de La Chorrera.

Que en atención a la creación del Juzgado 2° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito, el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito existente; pasará a ser el Juzgado 1° de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito.

Que en atención a la creación del Juzgado Municipal de Familia del Tercer Circuito Judicial, con sede en el distrito municipal de Arraiján, el Juzgado 1° Municipal Mixto del distrito de Arraiján existente, pasará a ser el Juzgado Municipal Civil del distrito de Arraiján, y el Juzgado 20 Municipal Mixto del distrito de Arraiján existente, pasará a ser el Juzgado Municipal Penal del distrito de Arraiján.

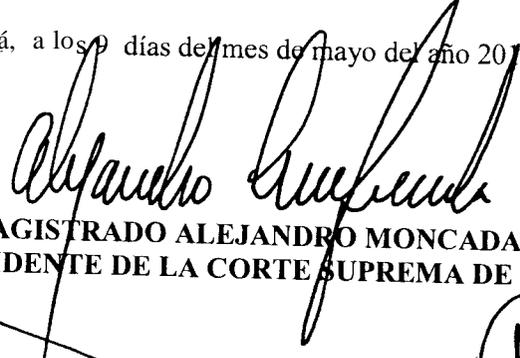
TERCERO: Todos los nombramientos de personal dentro de los tribunales creados o implementados mediante el presente acuerdo, se harán conforme a las normas del Reglamento de Carrera Judicial.

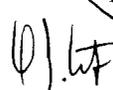
CUARTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los nuevos tribunales se surtirán y cumplirán en los locales que designe la Corte Suprema de Justicia.

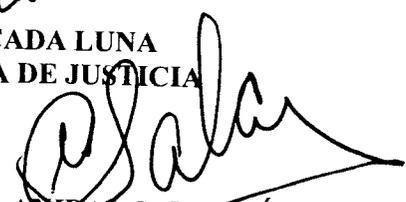
QUINTO: Los juzgados creados mediante el presente acuerdo, tramitarán y decidirán los procesos nuevos y en trámites que le sean repartidos al inicio de su actuación, mediante Acuerdo de Reparto que al efecto se dicte en cada caso, conforme a lo preceptuado en el artículo 158 del Código Judicial.

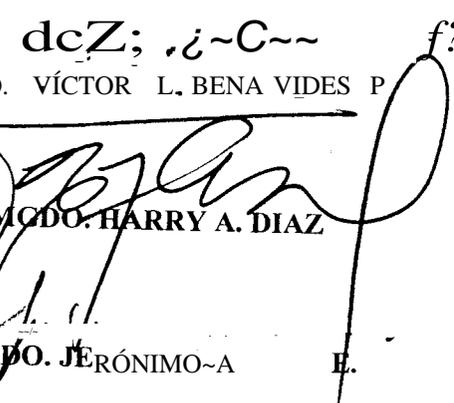
SEXTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo del año 2012.

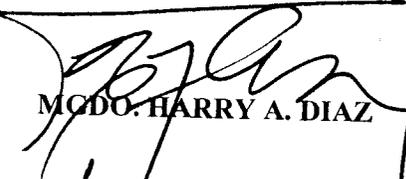

MAGISTRADO ALEJANDRO MONCADA LUNA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN


MGDO. ANBAL SALAS CÉSPEDES

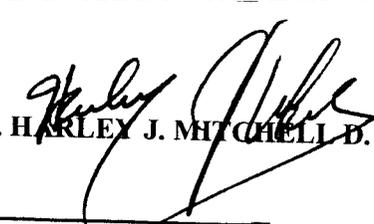

MGDO. VÍCTOR L. BENA VIDES P.


MGDO. HERNÁN ANTONIO DE LEÓN B.


MGDO. HARRY A. DÍAZ


MGDO. LUIS RAMÓN FABREGA S.


MGDO. JERÓNIMO A. E.


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.